



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL**

Caldas, Antioquia. ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-001-2018-00264
Auto Sustanciación	316
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Belén Ahorro Y Crédito – COOBELEN
Demandada	Luz Elena Henao Castrillón y Deimar Humberto Henao Castrillón
Asunto	Reconoce dependiente

En atención a lo solicitado en el memorial que antecede, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 196 de 1971, se reconoce como dependiente judicial del Dr. JUAN GULLERMO LOPEZ PINEDA, a la **Sra. Valentina Beltrán Salazar**, identificado con C.C Nro. 1.152.462.590, estudiante de derecho de la Corporación Universitaria Americana.

De otro lado, teniendo en cuenta la constancia secretarial del día de hoy, una vez vencido el termino de emplazamiento consagrado en el art. 108 del C.G. del P., se procederá a continuar con el trámite y se resolverá la solicitud de nombrar Curador Ad Litem.

NOTIFÍQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO

JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 090 y
fijado en la secretaria del Juzgado el día 09 de agosto de 2022 a las
8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario